



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 162 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 MAR. 2011

VISTO: Oficio N° 217-2011/GOB.REG.HVCA/PPR con proveído N° 206501 y documentación adjunta en treinta y cinco (35) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, del Informe N° 07-2011/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe se tiene que la entidad interpondrá demanda que versa sobre obligación de dar suma de dinero, en razón a que no fueron sustentados en su debida oportunidad la suma de S/. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) por quien en vida fuera Irma Santillán Suanabar, correspondiendo seguir dicho proceso contra los herederos forzosos de la mencionada servidora, sin embargo al ser una demanda que se interpondrá dentro del distrito judicial de Junín (Juzgado Mixto de Pampas) es necesario contar con el requisito previo de la Conciliación luego del cual se podrán realizar las acciones legales que al caso amerite;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, conciliar con los herederos forzosos de doña Irma Santillán Suanabar la devolución de la suma de dinero que no fuera sustentada en su debida oportunidad, debiendo proceder con las acciones legales que al caso ameriten luego del acuerdo conciliatorio.

**ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado a la Presidencia Regional.

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
PRESIDENCIA  
Macisto A. Diaz Abad  
PRESIDENTE REGIONAL

